

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 049-A-2025-GG-EPS EMAPAT S.A.**

Puerto Maldonado, 31 de Marzo de 2025.

**VISTO:**

Informe legal N° 028-2025-DADL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 31 de Marzo de 2025, Memorando N° 109-2025-GC-EPS EMAPAT S.A., de fecha 27 marzo de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento<sup>1</sup>, el Texto Único Ordenado<sup>2</sup> del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento<sup>3</sup>.

Que, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, en el artículo 158° del Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: "158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* 158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* 158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.* 158.4. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.* 158.5 *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.* 158.6. *Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión."*

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

<sup>2</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

<sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUC del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.



Que la normativa de contrataciones del Estado y su reglamento sobre a materialización del atraso y/o paralización, es menester remitirnos a OPINION N° 195-2017/DTN de Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en adelante OSCE-, que estableció en la parte de conclusión lo siguiente: "La normativa de contrataciones del Estado ha regulado la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al proveedor; pudiendo -entre otros casos sustentarse estos sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor". No obstante, corresponde a la entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver a solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento; caso contrario, si esta determina que no se configura a causal, aplica a "penal/dad por mora en la ejecución de la prestación" al proveedor"



Que, mediante Carta-INELCON RA E.I.R.L. N° 001-2025, de fecha 14 de marzo del 2025, que fue recepcionado por la Secretaria General de la EPS EMAPAT S.A., en fecha 17 de marzo de 2025. el contratista solicita ampliación de plazo de 12 días calendarios para retomar y completar los trabajos pendientes.

Que, Mediante Informe N° 109-2025-GC-EPS EMAPAT S.A., de fecha 27 de marzo del 2025, el Gerente de Comercialización, solicita informe de aprobación de solicitud de ampliación de plazo de acuerdo lo peticionado por la empresa INELCON RA E.I.R.L, con el fin de cumplir con las actividades pendientes conforme al Informe N° 046-2025-DFyCOB-GC-EPS EMAPAT SA, de fecha 21 de marzo del 2025, presentado por el Departamento de Facturación y Cobranza, y el Informe N° 32-2025-DMYCVMA-GC-EPS EMAPAT SA, de fecha 21 de marzo del 2025, presentado por el Departamento de Medición y Control VMA.

Que, Informe N° 046-2025-DFyCOB-GC-EPS EMAPAT SA, de fecha 21 de marzo del 2025, el Jefe del Departamento de Facturación y Cobranza; recomienda se otorgue la ampliación de plazo solicitado por la empresa INELCON RA E.I.R.L, a fin de culminar con la ejecución de los 884 cortes pendientes de ejecución.

Que, Informe N° 32-2025-DMYCVMA-GC-EPS EMAPAT SA, de fecha 21 de marzo del 2025, el Jefe del Departamento de Medición y Control VMA; se pronuncia favorablemente en otorgar la ampliación de plazo a la empresa INELCON RA E.I.R.L, a fin de culminar con las 1,390 lecturas pendientes.

Que, en la Dirección Normativa Técnica de OSCE, se infiere que la solicitud de ampliación de plazo por atraso o paralización no imputable al contratista, ha de sustentarse bajo la figura jurídica de caso fortuito y/o fuerza mayor, además de la acreditación respectiva; de la revisión de a Solicitud de RUBEN QUISPE CONDORI en su condición de GERENTE GENERAL de la empresa INELCON RA E.I.R.L, solicita la ampliación de plazo por doce (12) días calendarios, debido a los problemas meteorológicos ( Lluvias intensas ) que se han presentado inundaciones, acompañado de vientos registrados en la Región de Madre de Dios durante los mes de Febrero y Marzo han afectado la capacidad de avance de los trabajos asignados, si se encontraría enmarcado dentro del supuesto establecido en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento para proceder a la ampliación del plazo, y habiendo cumplido con solicitar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de haber finalizado el hecho generador del atraso o paralización.





Que, mediante Informe Legal N° 28-2025-DADL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 31 de Marzo de 2025 el Jefe del departamento de Asesoría y Defensa Legal de la EPS EMAPAT S.A., resuelve; "Que, la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el contratista Rubén A. Quispe Condori, es PROCEDENTE, por el plazo solicitado. En la ORDEN DE SERVICIO N° 2500007, CONTRATACIÓN DE 01 EMPRESA DE SERVICIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMERCILES SOLICITADO POR LA GERENCIA COMERCIAL DE LA EPS EMAPAT S.A.



Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la ampliación de plazo por doce (12) días calendarios del orden de servicio N° 2500007 "la CONTRATACIÓN DE 01 EMPRESA DE SERVICIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMERCILES SOLICITADO POR LA GERENCIA COMERCIAL DE LA EPS EMAPAT S.A." conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR**, la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Contratista y al Jefe departamento de Logística, Almacén y Patrimonio de la EPS EMAPAT S.A., para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., ([www.emapat.com.pe](http://www.emapat.com.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVES**

**Distribución**

G.A.F.  
G.O.  
G.C.  
G.P.P.  
O.C.I.  
Logística.  
Archivo.  
VARR/LCS.



E.P.S. EMAPAT S.A.  
Ing. Victor Alberto Renteros Ramirez  
GERENTE GENERAL